



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante mí el Notario Segundo de este Cantón, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen los señores Administrador de Empresas Julio Cárdenas Haro; Administrador de Empresas Ramiro Chiriboga Malonado y Doctor Carlos Suárez Bucheli, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, de profesión Administradores de Empresas los dos primeros y Abogado el tercero; plenamente capaces, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe, y me piden elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En su registro de Escrituras Públicas sirvase extender una de la cual conste el contrato de compañía contenido en las siguientes cláusulas: - P R I M E R A . F U N D A C I O N . - Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la sociedad COPCIL Consultora Profesional C. Ltda.", la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas y por los estatutos contenidos en este contrato. S E G U N D A . - O B J E T O . - La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios de auditoría, asesoramiento y consultoría administrativa y empresarial, especial-



Elavori stinai V A
of ANSAICH

1 mente en los campos de administración y organización
2 de empresas ; diseño e implantación de sistemas y procedi-
3 mientos administrativos; contabilidad y análisis financie-
4 ros; y, asesoría legal, tributaria, laboral, económica,
5 técnica y financiera a instituciones y empresas públicas,
6 semipúblicas, mixtas, privadas o de cualquier otro tipo.
7 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá eje-
8 cutar todos los actos y contratos que directa o indirecta-
9 mente se relacionen con el fin descrito y que sean con-
10 venientes o necesarios para dicho fin.- T E R C E R A .
11 D O M I C I L I O : - El domicilio principal de la Compañía
12 es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursa-
13 les, agencias o delegaciones en cualquier otro lugar del
14 país y en el exterior.- C U A R T A . - D U R A C I O N
15 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
16 contados desde la fecha de inscripción del presente contra-
17 to social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá pro-
18 rrogarse o reducirse, y disolverse anticipadamente la Com-
19 pañia cumpliéndose para ello con los requisitos legales.-
20 Q U I N T A . - C A P I T A L S O C I A L . - El capi-
21 tal social es de cien mil sucres y está dividido en cien
22 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres
23 cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas
24 en la forma que se indica en la Disposición Transitoria
25 Primera.- S E X T A . - A P O R T A C I O N : - La Com-
26 pañia entregará a cada socio un certificado de aportación
27 en el que constará, necesariamente, su carácter de no ne-
28 sociable y el número de las participaciones que por su a-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

---porte le correspondan.- S E P T I M A . - T R A N S -
 1 F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S : -
 2 Las participaciones son transferibles por acto entre vivos
 3 en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
 4 consentimiento unánime del capital social.- La cesión se
 5 hará por escritura pública en la forma determinada en el
 6 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- O C T A -
 7 V A . A U M E N T O Y R E D U C C I O N E S D E
 8 C A P I T A L . - Si la Junta General de Socios acordare
 9 el aumento de capital social, los socios tendrán derecho
 10 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus respec-
 11 tivas participaciones.- La Junta General no tomará resolu-
 12 ciones encaminadas a reducir el capital social, si ello
 13 implicare la devolución a los socios de parte del capital
 14 integrado.- N O V E N A . - D E R E C H O S , O B L I -
 15 G A C I O N E S Y R E S P O N S A B I L I D A D E S
 16 D E L O S S O C I O S : - Los socios tienen los dere-
 17 chos, obligaciones y responsabilidades que señala la Ley
 18 de Compañías.- D E C I M A . - G O B I E R N O Y
 19 A D M I N I S T R A C I O N : - La Compañía estará gober-
 20 nada por la Junta General y administrada por el Presidente
 21 y el Gerente.- D E C I M A P R I M E R A . - L A
 22 J U N T A G E N E R A L . Uno).- La Junta General de So-
 23 cios, formada por los socios legalmente convocados y reu-
 24 nidos, es el órgano supremo de la Compañía. Dos).- La Jun-
 25 ta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Tres).-
 26 La Junta General se reunirá ordinariamente, convocada por
 27 el Gerente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 28

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
2 mico de la Compañía.- La Junta se reunirá extraordinaria-
3 mente en cualquier época del año, previa convocatoria.-

4 Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio princi-
5 pal de la Compañía y sólo podrán tratar sobre los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria. Cuatro).- No obstante

7 lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convoca-
8 da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo

9 y lugar dentro del territorio nacional para tratar cual-

10 quier asunto siempre que esté presente todo el capital pa-
11 gado y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-

12 ción de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscri-
13 bir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- D E C I -

14 N A S E G U N D A . - C O N V O C A T O R I A Y

15 Q U O R U M . - Uno).- Salvo la Junta totalitaria que no
16 requiere convocatoria, las Juntas Generales ordinarias y

17 extraordinarias serán convocadas mediante comunicación di-

18 rigida a los socios, con un día de anticipación por lo

19 menos al día señalado para la realización de la junta.-

20 D E C I M A T E R C E R A . - C O N C U R R E N C I A .

21 Los socios podrán concurrir a la Junta General personal-

22 mente o por medio de un representante, en cuyo caso la
23 representación se conferirá por escrito y con carácter

24 especial para cada Junta, salvo que el representante os-
25 tente poder legalmente conferido.- D E C I M A C U A R -

26 T A . - R E S O L U C I O N E S : - Salvo disposición

27 legal en contrario, las resoluciones de la Junta General

se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del

capital concurrente. Si no se obtuviera esa mayoría en la

primera reunión se convocará a una segunda y en ella las

decisiones se tomarán por simple mayoría de votos cual-

quiera que fuere la porción del capital que represente.-

Por cada participación de un mil sueres, el socio tendrá

derecho a un voto.- DECIMA QUINTA . - A -

TRIBUCIONES DE LA JUNTA . - La Jun-

ta General tiene poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales y para tomar las deci-

siones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

Corresponde a la Junta General: Uno). Designar y remover

al Presidente, al Gerente y a los Fiscalizadores. Dos).-

Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente.

Tres).- Resolver acerca de la forma de reparto de utili-

dades. Cuatro). Consentir en la cesión o traspaso de las

participaciones y en la admisión de nuevos socios. Cinco).

Decidir acerca del aumento o reducción del capital, la

eventual prórroga del contrato social o la reducción de

su vigencia, la disolución anticipada de la Compañía y

en general toda reforma del contrato social. Seis).-

Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y autorizar la

constitución de gravámenes y la enajenación de inmuebles

propios de la Compañía. Siete).- Señalar el sueldo del

Presidente y del Gerente y la remuneración de los Fisca-

lizadores.- Ocho).- Interpretar en forma obligatoria pa-

ra los socios cualquier duda que suscitare éste contrato.

Nueve).- Las demás que no estuvieran otorgadas por la ley

o el presente contrato al Presidente y Gerente de la Com-

pañía.- DECIMA SEXTA. - PRESIDENTE -

TE. - El presidente será elegido por la Junta General

por un período de dos años pudiendo ser indefinidamente

reelegido. El Presidente podrá ser o no socio de la Com-

pañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente: Uno).-

Presidir la Junta General. Dos).- Firmar junto con el se-

cretario las actas de la Junta General y los certificados

de aportación que se otorguen a los socios.- Tres). Cuidar

de que la Compañía observe las disposiciones legales del

presente contrato. Cuatro). Reemplazar al Gerente en caso

de falta, ausencia o impedimento con la facultad de repre-

sentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- DE -

CIMA SEPTIMA. - GERENTE: - El Gerente

será designado por la Junta General para un período de dos

años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. La Junta

General puede acordar en cualquier tiempo la rescisión del

Gerente.- Respecto de las responsabilidades del Gerente se

estará asimismo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

DECIMA OCTAVA. - ATRIBUCIONES

Y DEBERES. Uno).- El Gerente es el representante

legal y el administrador ejecutivo de la Compañía. En con-

secuencia, está facultado para representar judicial y ex-

trajudicialmente a la Compañía y para realizar toda clase

de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos

fueren extraños a la finalidad de la Compañía, de aquellos

que pudieren imponer que posteriormente la Compañía cumpla

con sus fines. de todo lo que implique reforma del contra-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---to social y de aquellos actos y contratos que requirieron
2 de autorización previa de la Junta General. Dos). Además,
3 el Gerente actuará como Secretario de la Junta, sin per-
4 juicio de que se nombre un Secretario ad-hoc si así lo
5 considerare conveniente o necesario la Junta General.-
6 Tres).- El Gerente está especialmente obligado a inscribir
7 el acta de posesión de su cargo en el Registro Mercantil,
8 a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y
9 ganancias, así como la propuesta de distribución de bene-
10 ficios dentro del plazo de sesenta días contados desde la
11 terminación del respectivo ejercicio económico; a inscri-
12 bir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercan-
13 til la nómina completa de los socios de la Compañía y el
14 monto del capital aportado, o bien, si dicha nómina y esa
15 cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una decla-
16 ración en tal sentido; a cuidar de que se lleve debidamen-
17 te la contabilidad, archivo y correspondencia de la Com-
18 pañia; a presentar un informe anual a la Junta General Or-
19 dinaria relativo a la situación económica, financiera y
20 administrativa de la Compañía.- D E C I M A N O V E -
21 N A . - F I S C A L I Z A D O R E S : - La Junta General
22 podrá nombrar uno o dos fiscalizadores socios o no, para
23 el período de un año, los cuales inspeccionarán los libros,
24 cuentas, recibos y más documentos contables de la Compañía,
25 con el objeto de informar a la próxima Junta General sobre
26 el resultado de tal inspección y formular las observacio-
27 nes que consideren del caso a los balances que debe apro-
28 bar la Junta General Ordinaria.- V I G E S I M A . -

FONDO DE RESERVA: - La Compañía formará

un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social. Si este fondo, una vez constituido, disminuyere por cualquier causa, se reintegrará en la misma forma.- VIGESIMA

PRIMERA. - LIQUIDACION. - En caso de disolución de la Compañía, los encargados de la liquidación serán el Presidente y el Gerente.- La liquidación se sujetará en todo a las disposiciones relativas a la Ley de Compañías.- VIGESIMA SEGUNDA. -

DISPOSICION GENERAL. En todo lo que no estuviere previsto en las cláusulas precedentes, la Compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes en lo que fueren aplicables.- VIGESIMA

TERCERA. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA. - El capital de la

Compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente

forma:

	Capital suscrito	Capital Pagado en Efectivo	Saldo a Pagar
Julio Cárdenas Haro	45.000	22.500	22.500
Ramiro Chiriboga Maldonado	45.000	22.500	22.500
Carlos Suárez Bucheli	10.000	5.000	5.000
	100.000	50.000	50.000

SEGUNDA. - Los socios facultan al Doctor Carlos Suárez

- 5 -
cinco



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

---roz Bucheli para que realice todos los trámites ju-

diciales y extrajudiciales que sean necesarios para que

la Compañía quede legalmente constituida y para que convo-
que a la primera Junta General de Socios.- T E R C E R A .

Los socios acuerdan designar como Presidente de la Compa-
ñía y por un período de un año, al señor Julio Cárdenas

Haro; y, como Gerente de la Compañía, por el mismo perio-
do de un año, al señor Ramiro Chiriboga Maldonado.- Usted,

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la validez de esta escritura públi-

ca.- Firmado).- Doctor Carlos Suárez Bucheli.- Abogado.
/Quito, Febrero 15 de 1970/

" B A N C O P O P U L A R D E L E C U A D O R . -

CERTIFICAMOS.- que hemos recibido de:

Sr. Julio Cárdenas Haro \$ 22.500,00

Sr. Ramiro Chiriboga Maldonado 22.500,00

Dr. Carlos Suárez Bucheli 5.000,00

50.000,00

Son: cincuenta mil sucres.- Que depositan en una cuenta

de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco
a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COPCIL, CONSULTORA PROFESIONAL COMPAÑIA LIMITADA.- El va-

lor correspondiente a este certificado será puesto en cuen-

ta a disposición de los administradores de la nueva com-

pañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán

presentar al Banco la respectiva documentación que com-

prende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y

un certificado de la Superintendencia de Compañías indi-

cando que el trámite de constitución ha quedado debidament

concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitu-

ción de la Compañía y desistieren de ese propósito, las

personas que han recibido este certificado para que se les

pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al

Banco el presente certificado original y la autorización o-

torgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Muy

atentamente. Banco Popular del Ecuador. Agencia Norte.-

Firmado). Rosa Laura de Betancourt. Gerente. Hasta aquí

la minuta que con su documento habilitante, queda elevada

a escritura pública, con todo el valor legal. Y leída que

fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican

y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy

fe. Firmado). J. Cárdenas H. Firmado). Ramiro Chiriboga M.

Firmado). Doctor Carlos Suárez B.- Firmado, el Notario

Doctor J. Vicente Troya J.-----Se otorgó ante mí, y en

fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en

Quito, dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y

ocho. Firmado).- Doctor J. Vicente Troya J.- NOTARIO SE-

GUNDO.-----REPUBLICA DEL ECUADOR. SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑÍAS.- RESOLUCION No. RL- tres mil ochocientos on-

ce. César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías. En

ejercicio de sus atribuciones legales, y CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública de dieciseis de Febrero de

mil novecientos setenta y ocho, celebrada ante el señor

Notario Segundo del Cantón Quito, se ha constituido la com-

pañía de responsabilidad limitada denominada "COPCIL

CONSULTORA PROFESIONAL C. LTDA.". Que el doctor Carlos Suá-

rez Bucheli, debidamente autorizado, ha comparecido a este



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Despacho para solicitar la ²aprobación de la constitución
 1 de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COP-
 2 CIL CONSULTORA PROFESIONAL C. LTDA.", a cuyo efecto ha
 3 presentado tres copias certificadas de la Escritura Públi-
 4 ca de dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y
 5 ocho; que para el otorgamiento de la Escritura Pública an-
 6 tes referida se ha cumplido con los requisitos necesarios
 7 para su validez; R E S U E L V E : - ARTICULO PRIMERO.-
 8 Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad
 9 limitada denominada "COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL C. LTDA.",
 10 con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital de
 11 cien mil sucres, dividido en cien participaciones de un
 12 mil sucres de valor cada una, de conformidad con los tér-
 13 minos constantes de la Escritura Pública de dieciseis de
 14 Febrero de mil novecientos setenta y ocho, celebrada ante
 15 el señor Notario Segundo del Cantón Quito.- ARTICULO
 16 SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Públi-
 17 ca de dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y
 18 ocho. que será elaborado en esta Superintendencia, se pu-
 19 blique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor
 20 circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro
 21 del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá
 22 ser entregado a este Despacho para su archivo. ARTICULO
 23 TERCERO. DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón
 24 Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública
 25 de constitución de 16 de febrero de 1978, de "COPCIL
 26 CONSULTORA PROFESIONAL C. LTDA.", celebrada en esa Notaría,
 27 se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor
 28

Notario sentará razón de esta anotación marginal.- ARTICULO

1 CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón
2 Quito se inscriba la Escritura Pública de constitución de
3 "COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL C. LTDA.", celebrada ante
4 el Notario Segundo del Cantón Quito, el 16 de Febrero de
5 1978, junto con la presente Resolución. Se archivará la
6 segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las res-
7 tantes con la razón de la inscripción que se ordena.-

8 CUMPLIDO, vuelva el expediente.- Comuníquese. Dada y fir-
9 mada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20
10 de Febrero de 1978.- Firmado). César Moya Jiménez. Superin-

11 tendente de Compañías.- PROVEYO y firmó la Resolución que
12 antecede el señor doctor César Moya Jiménez, Superinten-
13 dente de Compañías, en Quito, a veinte de Febrero de mil
14 novecientos setenta y ocho. Firmado). Hernán Carrión.- Se-

15 cretario General.-----RAZON: - Cumpliendo lo
16 ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su
17 Resolución Número RL- tres mil ochocientos once de Fecha
18 veinte de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, tomé

19 razón de la aprobación constante en dicha Resolución al
20 margen de la Escritura de Constitución de "COPCIL CONSUL-
21 TORA PROFESIONAL C. LTDA., celebrada ante mí el dieciseis
22 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- Quito,
23 veinte y uno de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.
24 Firmado).- Doctor J. Vicente Troya J. NOTARIO SEGUNDO.

25 (Hay un sello).-----Con esta fecha queda ins-
26 crita la Resolución Número RL-tres mil ochocientos once
27 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 20
28

N.º R. MERCANTIL



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ins. Mercantil

de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 169 del Registro Mercantil, tomo 109. Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL C. LTDA.", celebrada el 16 de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario de este Cantón Doctor J. Vicente Troya. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número tres mil Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. La Registradora. Firmado). Piedad Ol Gálvez.

-----Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número ciento sesenta y nueve del Registro Mercantil tomo ciento nueve. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto de las misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto del mismo año.- Quito, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos setenta y ocho. - La Registradora. Firmado). Piedad O. Gálvez. (Hay un sello).-----JUNTA NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION ECONOMICA. Oficio número ochocientos setenta y nueve. DA. Quito, 24 de Febrero de mil novecientos

1 setenta y ocho. Señor don Ramiro Chiriboga Maldonado, Re-
2 presentante de COP&IL, Consultora Profesional C. Ltda.-
3 Patria seiscientos sesenta y Nueve de Octubre. Piso doce.
4 Ciudad.- Señor Representante: - En respuestas a su soli-
5 citud de inscripción de la firma COP&IL, Consultora Pro-
6 fesional C. Ltda., en el Registro de Compañías Consultoras
7 Nacionales de la Junta Nacional de Planificación, debo
8 manifestar a usted que, una vez que dicha firma ha cumpli-
9 do con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías
10 Consultoras y su Reglamento, se ha procedido a inscribirla
11 en el Tomo Uno-N, Folio ochenta y uno, Registro ciento
12 sesenta y uno-N, con fecha veinticuatro de Febrero de mil
13 novecientos setenta y ocho. Particular que comunico a us-
14 ted para los fines consiguientes. Atentamente. Dios, Pa-
15 tria y Libertad. Firmado).- Doctor Alberto Almeida H .,
16 Director Administrativo.-----RAZON DE
17 PROTOCOLIZACION: - A petición del Doctor Carlos Suárez
18 protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año
19 en curso, en doce fojas útiles, y en esta fecha, la
20 Constitución que antecede.- Quito, veintisiete de Febrero
21 de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, firmado)
22 Doctor J. Vicente Troya J.
23
24
25
26
27
28 Es fiel

- 8 -
ochos

1 y CUARTA COPIA, de la protocolización trans-

2 crita. Confiero la presente en Quito, veintisiete de Fe-
3 brero de mil novecientos setenta y ocho.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

J. Vicente Troya
Dr. J. Vicente Troya J. ✓

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-ECUADOR

21
22
23
24
25
26
27
28